


Acta del día 21 de  
Diciembre de 1849

En la Villa de San Juan de los Rios a veinte y uno de Diciembre Año mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en la Sala Capitular los Srs que en Mayor parte componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en Sesion Ordinaria; habiendo concurrido tambien previa citacion los Vecinos Repartidores y Mayores Contribuyentes que abajo suscribieron: Pedro cuenta de la Caceria del Sr. Jefe Político de Catone del con- te inserta en el Boletin del día y año del número bajo el Num.º 940 y de la ley de veinte y ocho de Abril ultimo que bajo el Num.º 214 se inserto en el Boletin de Catone de Mayo de 1847 del corriente año; y enterados de haberse tenido como asi mismo de la ley y Reglamento a que se refieren sobre Caminos Vecinales acordaron que para atender a los gastos que se pudan ir ocurriendo en la construccion o mejora de los Caminos Vecinales en la parte que corresponda a este Territorio Municipal, se imponga un cuarto en cada arroba de Tabaco y Carne de todas Clases que se consuma en esta Villa; y tambien dos cuartos en cada arroba o fanega de frutos que se introduzcan en esta Poblacion para el consumo, ya sea por Vecinos o forasteros que no sean productos de este Territorio; haciendo presente al Sr. Jefe Político que en

